



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

*Resolución Gerencial General Regional*

N° 378 -2016-GGR-GR PUNO

25 JUL 2016

PUNO, .....

*Pres*

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, los Informes N° 14-2016-GRP/SGO/RO-ING-VRZZ, Memorandum N° 1815-2016-GR-PUNO/GRI, Informe N° 117-2016-GR PUNO/ORA-OASA/PS, Informe N° 1021-2016-GR PUNO/ORA-OASA/PS, Informe Legal N° 368-2016-GR PUNO/ORAJ, sobre CANCELACIÓN DE PROCESO DE SELECCIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura traslada la solicitud del Ing. Vicente Raúl Zeballos y Zeballos, residente de obra, avalado por el Ing. Hipólito Santander Rojas, supervisor de obra, sobre cancelación de la Adjudicación Simplificada N° 18-2016-CE/GRP PUNO, contratación de servicio alquiler de retroexcavadora de 100 HP, según términos de referencia, para la obra: *Construcción y Mejoramiento de la Carretera Desvío Vilquechico – Cojata – Sina – Yanahuaya, Tramo III Sub Tramo 002 (Challhuani-Purumpata) Km 31+200 al Km 48+800-17.600 Distrito de Sina – San Antonio de Putina – Puno;*

Que, como sustento de la cancelación se tiene que dicho servicio no es de necesidad para la obra, por no tener partidas físicas a ejecutar; que la obra se encuentra con otras prioridades;

Que, la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 30° establece que la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro, por razones de fuerza mayor, o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar;

Que, es necesario tener en cuenta que el área usuaria es la dependencia responsable de formular las necesidades de contrataciones que requiere para el cumplimiento de sus metas y objetivos;

Que, compete a la Gerencia General Regional, disponer que se emita el acto resolutivo que declare la cancelación, por haber desaparecido la necesidad original de contratar, de la Adjudicación Simplificada N° 18-2016-CE/GRP PUNO, contratación de servicio alquiler de retroexcavadora de 100 HP, según términos de referencia, para la obra: *Construcción y Mejoramiento de la Carretera Desvío Vilquechico – Cojata – Sina – Yanahuaya, Tramo III Sub Tramo 002 (Challhuani-Purumpata) Km 31+200 al Km 48+800-17.600 Distrito de Sina – San Antonio de Putina - Puno;*

En el marco de lo establecido por el artículo 33° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional N° 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO, modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2014-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR la cancelación de la Adjudicación Simplificada N° 18-2016-CE/GRP PUNO, contratación de servicio alquiler de retroexcavadora de 100 HP, según términos de referencia, para la obra: *Construcción y Mejoramiento de la Carretera Desvío Vilquechico – Cojata – Sina – Yanahuaya, Tramo III Sub Tramo 002 (Challhuani-Purumpata) Km 31+200 al Km 48+800-17.600 Distrito de Sina – San Antonio de Putina – Puno.*

**ARTICULO SEGUNDO.-** Disponer que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, proceda conforme a lo establecido en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y cumpla con publicar en el SEACE la resolución correspondiente que dispone la cancelación del procedimiento.

**ARTICULO TERCERO.-** Disponer el desglose del expediente de contratación, de la autógrafa correspondiente, para su entrega a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



*[Signature]*  
**ERNESTO CALANCHO MAMANI**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**

